

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id .....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y ayacientes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión de 25 plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo Auxiliar de Oficinas, dependientes de esta Dirección, y las que se produzcan hasta el día en que terminen los ejercicios, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Los que deseen actuar en las referidas oposiciones, bien sean de uno u otro sexo, deberán acreditar ser españoles, haber cumplido dieciséis años de edad y no tener cuarenta el día en que empiecen a celebrarse las oposiciones, ni padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, con la excepción a que hace referencia el caso 6.º de la Orden.

Las instancias, debidamente reintegradas, así como la demás documentación, deberán ser presentadas todos los días laborables, desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, y horas de diez a trece y de dieciséis a diecinueve, hasta el 31 de enero próximo, en la Sección de Personal de esta Dirección general de Seguridad, debiendo ir unidos a las mismas los documentos que a continuación se expresan y sin cuyo requisito no serán admitidas aquellas:

- Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.
- Certificación de antecedentes penales.
- Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente donde no

haya Comisaría o dependencia del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, y por éstas donde existan.

d) Certificación facultativa, expedida por Sr. Médico, acreditando no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

e) Justificante de los títulos o méritos que aleguen poseer, sin lo cual no podrán ser tomados en consideración.

f) Los comprendidos en el caso 4.º de la Orden de convocatoria, además de hacerlo constar en la instancia, acreditarán en la forma procedente que se hallan aptos para poder concursar el destino de Oficiales quintos, con las condiciones señaladas en la Ley de 10 de julio de 1885, y acompañar copia autorizada de su hoja de servicios militares.

Los señores solicitantes deben abonar en el acto de presentar la instancia la cantidad de veinte pesetas en metálico por concepto de derechos de examen, y recoger el documento que así lo justifique y ha de acreditarle ante el Tribunal de oposición, a cuyo fin presentarán dos fotografías, tamaño seis por cuatro, de las cuales una se unirá al expresado documento y otra quedará en su expediente de opositor.

En las solicitudes expresarán la edad, fecha y lugar del nacimiento; nombres de los padres y domicilio que hubieren tenido durante los últimos cinco años, serán examinadas por el tribunal de oposición, el cual, vistos los informes que estime necesario solicitar, admitirá o excluirá a los solicitantes, sin que quepa en caso alguno ulterior recurso.

La relación de admitidos se pu-

blicará en la *Gaceta de Madrid*, por lo menos, con quince días de anticipación al comienzo de los ejercicios, determinándose a la vez el lugar, fecha y orden en que han de actuar los señores opositores, teniéndose en cuenta el caso 9.º de la repetida Orden ministerial de convocatoria.

Al opositor que no se presente para actuar en el primer llamamiento, se le convocará en un segundo y último, y si no compareciese a examen se le considerará decaído en su derecho quedando excluido de modo definitivo, aun en el caso de enfermedad.

A los que por cualquier causa no sean admitidos a la oposición, se les devolverá mediante la presentación del correspondiente recibo, lo abonado por derechos de examen, si lo reclamasen en el plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de las listas de solicitantes.

Como dispone el caso 2.º de la Orden de convocatoria, los hijos de funcionarios de la Policía gubernativa inutilizados o muertos en actos del servicio que demostraren aptitud para desempeñar las plazas que se sacan a oposición, serán admitidos sin cubrir plaza. Asimismo se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el caso 3.º para los hijos o hermanos de funcionarios de la Policía gubernativa en activo servicio o jubilados por edad, y los huérfanos en general de individuos que hubieran pertenecido a los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad o Vigintantes conductores, dándoles preferencia.

Como establece el caso 4.º de la misma Orden, la tercera parte de

las plazas anunciadas, de acuerdo con las disposiciones en vigor—base segunda, párrafo quinto, de la Ley de 22 de julio de 1918, y artículo 5.º, apartado a, turno a), del Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año—, se reservarán para los individuos que reúnan las condiciones señaladas en la ley de 10 de julio de 1885 para optar a las plazas de Oficiales quintos.

La oposición constará de los tres siguientes ejercicios:

Primero. Escrito y eliminatorio, que versará sobre las materias que a continuación se expresan:

- Escritura al dictado, manuscrita y mecanográfica.
- Para este ejercicio se exige una velocidad mínima de doscientas pulsaciones por minuto, y podrán los señores opositores llevar máquina o elegir una de las que ponga a su disposición el Tribunal.
- Lectura y análisis gramatical.
- Escritura de cantidades.
- Redacción de comunicaciones oficiales, instancias, etc.

Para este ejercicio el Tribunal acordará el documento que ha de redactarse, y que ha de ser el mismo para todos los opositores de la sesión, y tiempo de duración.

II. Oral y eliminatorio, que versará sobre las siguientes materias:

- Nociones de Aritmética.
- Nociones de Geografía física y política de España.
- Idea sobre la organización de la Policía española.

Este ejercicio, que será calificado con las notas de aprobado o desaprobado, se verificará extrayendo a la suerte papeleta o bola que indique el número del tema, que desarrollará en el tiempo máximo de diez minutos.

## III. Oral con puntuación:

- a) Lectura de cantidades.  
b) Nociones sobre la constitución de la República española.  
c) Nociones de derecho penal y Derecho administrativo.

Los correspondientes a los apartados b) y c) de este ejercicio se efectuarán en la forma del ejercicio anterior, y será calificado, como queda hecho mención, con puntuación por el Tribunal, que siempre estará constituido por tres de los señores nombrados; será calificado, como máximo, con la cifra de 15 por cada uno de los componentes del Tribunal y tema, considerándose aprobados los que obtengan de 15 puntos en adelante, y excluidos de la oposición los que no lleguen a dicha cifra. La división de la suma de las calificaciones dadas por el Tribunal por el número de componentes del mismo será la puntuación del opositor.

Serán consideradas circunstancias meritorias poseer algún título universitario, facultativo, académico o profesional y poseer idiomas o Taquígrafa.

La prueba de aptitud para los que aleguen poseer idiomas y Taquígrafa se hará en la forma que acuerde el Tribunal.

Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará a esta Dirección general la propuesta procedente, por orden de calificación, teniendo en cuenta cuantas consideraciones quedan señaladas en esta convocatoria, no pudiendo exceder la mencionada propuesta del número de plazas convocadas, acumulándose a los demás opositores las plazas que, por no haber aprobados suficientes en el tercio que reserva con arreglo al caso 4.º de la Orden de convocatoria, resulten.

Esta convocatoria se publicará en la *Gaceta de Madrid* con el Programa que a continuación se detalla, y los Sres. Gobernadores civiles dispondrán su inserción, con dicho Programa, en los *Boletines Oficiales* al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserta.

Madrid 7 de diciembre de 1934.  
=El Director general, José Valdivia.

\*\*

**Cuestionario a que deben ajustarse los ejercicios de la oposición convocada para cubrir las 250 plazas de Auxiliares terceros en el Cuerpo Auxiliar de oficinas de la Dirección general de Seguridad.**

## PRIMER EJERCICIO

- a) Escritura al dictado.

Para la escritura manual, un trozo del «Quijote».

Para la escritura mecanográfica, un trozo del «Quijote», dándose además a copiar uno o varios párrafos de una publicación cualquiera, durante un tiempo de cinco minutos, con objeto de determinar la velocidad de escritura a máquina, que no deberá ser inferior a 200 pulsaciones por minuto.

- b) Lectura de un trozo de una publicación cualquiera.

El análisis se concretará a determinar en una o varias de las oraciones que integren el trozo leído, las partes principales de la oración (nombre, verbo, artículo, adjetivo, etc.), sin que sea preciso definir éstas.

- c) La lectura y escritura de cantidades enteras, fraccionarias o decimales.

d) Redacción de un oficio acompañando documentos o solicitando datos a algún organismo oficial, de una instancia solicitando licencia de armas, etc.

## SEGUNDO EJERCICIO

## Tema 1.º

Magnitud.—Unidad.—Cantidad. Número.—Números enteros.—Operaciones con los números enteros. Máximo común divisor.—Números primos.—Mínimo común múltiplo.

## Tema 2.º

Números fraccionarios.—Principales propiedades de los mismos.—Reducción de los números fraccionarios.—Adición, sustracción, multiplicación y división de los números fraccionarios.

## Tema 3.º

Números decimales.—Reducción de una fracción ordinaria a decimal. Operaciones con los números decimales.

Sistema métrico decimal.—Relaciones que existen entre las medidas métricas.

## Tema 4.º

Números complejos.—Reducción de números complejos a incomplejos y viceversa.—Operaciones con los números complejos.

Determinación del tanto por ciento de una cantidad.

## Tema 5.º

Razones y proporciones.—Sus propiedades.—Regla de tres.—Regla de tres compuesta.—Reglas de interés.—Descuento.—Repartimientos proporcionales.

## Nociones de Geografía.

## Tema 6.º

Geografía física de España.—Sus límites.—Ríos principales.—Orografía.—Condiciones climatológicas

y meteorológicas.—Fronteras terrestres.—Costas.

## Tema 7.º

División política de España.—Población.—Regiones.—Provincias.—Colonias.—Puertos principales y medios de comunicación más importantes.

## Organización policial.

## Tema 8.º

Del orden público.—Autoridades encargadas de su mantenimiento.—Idea sobre la organización de la Policía española.—Dirección general de Seguridad.—Dependencias de que consta.

## Tema 9.º

Servicios de vigilancia.—Idem de seguridad.—Brigadas especiales.—Servicios de fronteras.—Idem de puertos.—Servicios de la región autónoma.

## TERCER EJERCICIO

## Tema 1.º

Leyes de excepción.—Ley de Orden público.—Actos que afectan al orden público.—Otros actos delictivos.—Autoridades competentes en materia de orden público.

## Tema 2.º

Facultades gubernativas ordinarias en los conflictos de orden público.—Agrupaciones.—Manifestaciones.—Agresiones a agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones.—Casos de siniestro, incendios, epidemias.—Registros domiciliarios.—Concurso de otras Autoridades.—Sanciones por actos contra el orden público y recursos contra aquéllas.—Bandos y órdenes.

## Tema 3.º

Estado de prevención.—Duración y prórroga de sus efectos legales.—Medidas precautorias sobre extranjeros, funcionarios y asociaciones de éstos.—Medidas que pueden adoptar las Autoridades mientras dure el estado de prevención.—Sanciones y recursos contra ellas.—Cesación del estado de prevención.

## Tema 4.º

Estado de alarma.—Casos y forma en que podrá adoptarse.—Su duración legal.—Suspensión de garantías constitucionales.—Cuáles pueden suspenderse.—Medidas y facultades de las Autoridades durante el estado de alarma.—Previa censura, detenciones, cambios de residencia y de domicilio, registros domiciliarios y modos de efectuarlos.—Limitación de los derechos de reunión y asociación.—Sanciones gubernativas y recursos contra ellas.

## Tema 5.º

Estado de guerra.—Circunstancias que se requieren para su declaración.—Autoridades que pueden acordarlo.—Intervención de la Autoridad militar.—Facultades de la misma.—Prestación obligada de auxilios de las Autoridades civiles, funcionarios y Corporaciones.—Sanciones penales en estado de guerra.—Cesación del estado de guerra.

## Tema 6.º

Derecho constitucional.—La Constitución; su concepto.—Partes o elementos que la integran.—Constituciones rígidas y flexibles.—Constitución de la República española.—Forma de gobierno.—Enseña nacional.—Idioma.—Capitalidad.

## Tema 7.º

Organización nacional.—Municipios.—Provincias.—Regiones concertadas.—Idem autónomas.—Potestad legislativa del Estado y competencia de las regiones autónomas.

## Tema 8.º

Nacionalidad y ciudadanía.—Sus diferencias esenciales.—Derechos y deberes de los españoles.—Su clasificación y enumeración.—Seguridad personal.—Inviolabilidad del domicilio y correspondencia.

## Tema 9.º

Libertad de residencia.—Derechos de asociación y sindicación.—Derecho de reunión.—Legislación vigente.

## Tema 10.

Derecho de petición y libre emisión del pensamiento.—Libertad de conciencia.—Legislación vigente.

## Tema 11.

Libertad de profesión.—Derecho de opción a cargos públicos.—Derechos reconocidos a los funcionarios públicos por la Constitución de la República.—Asociación de funcionarios.

## Tema 12.

Derecho electoral.—Potestad legislativa.—Las Cortes; su composición, organización y facultades.—Iniciativa, proposición y proyectos de leyes.—Sistema vigente para la elección de las Cortes españolas.

## Tema 13.

Presidencia de la República; su significación constitucional.—Elección; condiciones; duración del mandato.—Principales facultades del Presidente de la República.—Su responsabilidad.

## Tema 14.

Teoría general del Gobierno.—Gobierno central.—Departamentos

de que consta y examen sumario de sus respectivas funciones. — Gobierno de las regiones autónomas.

#### Tema 15.

Faltas: su enumeración según el Código penal vigente. — Delitos: su concepto jurídico. — Penas: su concepto legal y enumeración sumaria, según el Código penal vigente. — Personas responsables de los delitos y faltas.

#### Tema 16.

Delitos contra la seguridad del Estado y contra el orden público. — Traición. — Sedición. — Conspiración. — Sus definiciones y respectivas penalidades.

#### Tema 17.

Delitos contra las personas. — Asesinato: su consideración legal y penalidad. — Homicidio: su consideración legal y penalidad. — Lesiones: sus clases y penalidad. — Atentado: definición y penalidad.

#### Tema 18.

Delito contra las cosas. — Robo. — Fraude. — Estafa. — Hurto. — Sus definiciones, características legales y penalidades.

#### Tema 19.

Organización administrativa española. — Ligera indicación de los órganos activos, consultivos y deliberantes. — Organismos autónomos.

#### Tema 20.

Administración central. — Consejo de Ministros. — Subsecretarios y Directores generales. — Sus respectivos cometidos.

#### Tema 21.

Idea general de la organización y competencia de cada uno de los Ministerios.

#### Tema 22.

Ministerio de la Gobernación. — Subsecretaría y Direcciones generales que lo integran. — Su organización y competencia.

#### Tema 23.

Procedimiento administrativo: su definición y objeto. — Bases generales del procedimiento administrativo, según la Ley de 19 de octubre de 1889.

Madrid 7 de diciembre de 1934. — El Director general, José Valdivia.

(Gaceta 9 diciembre 1934.)

## GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

### Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento

de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente la existencia del aborto epizootico, en el término municipal de Palazuelos de la Sierra, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Todo el término municipal.

Zona que se declara neutra: Una faja de 200 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 200 metros alrededor de la neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XX del mencionado Reglamento de Epizootias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, para el embarque de ganados de la especie bovina en las Estaciones de Burgos a Salas de los Infantes, se precisará la guía de origen y sanidad, extendida por los Inspectores municipales Veterinarios del punto de procedencia del ganado.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 7 de diciembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

## Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Esta Corporación, en sesión de 10 del actual, acordó sacar a subasta el servicio de bagajes para toda la provincia durante el año 1935.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se anuncia en este periódico oficial a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Burgos 17 de diciembre de 1934.

—El Presidente, Manuel Ruera.—  
P. A. de la C. G.—El Secretario,  
Amancio Ortega.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Briviesca.

D. Manuel Lastres Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Briviesca a 10 de diciembre de 1934. Vistos por el Sr. D. Manuel Lastres Martínez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Constantina Cortázar Carbolleda, viuda, de 59 años de edad y labradora, representada por el Procurador Sr. Sáiz Martínez y defendida por el Letrado don Luis García Lozano, contra la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España y el Sr. Abogado del Estado, en representación de la Hacienda, cuyos autos se han seguido solamente con la intervención de esta última representación, por la rebeldía de dicha Compañía, solicitándose la concesión del beneficio de pobreza para ejercitar acciones judiciales contra dicha Compañía, en reclamación de daños y perjuicios causados a consecuencia de la muerte de un hijo de la demandante llamado Román Serrano Cortázar, el cual murió atropellado el día 13 de noviembre de 1931 por un tren en un paso a nivel próximo a la Estación de Calzada de Bureba,

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal, con todos los derechos anejos a los de su clase, a D.<sup>a</sup> Constantina Cortázar Carbolleda, para que pueda ejercitar todas las acciones civiles que crea asistirse contra la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, en reclamación del abono de los daños y perjuicios que se le han producido por consecuencia de la muerte de su hijo Román Serrano Cortázar, atropellado por el tren descendente número 1077 el día 13 de noviembre de 1931, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Lastres.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la

sala destinada al efecto y día de su fecha por ante mí el Secretario de que doy fe.—Manuel de Lis.

Y para que sirva de notificación a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, declarada rebelde en referidos autos, se extiende el presente en Briviesca a 10 de diciembre de 1934.—Manuel Lastres.—El Secretario, Manuel de Lis.

## Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS

### Carreteras.—Reparación.

Hasta las trece horas del día 24 de diciembre se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente con cargo a bajas de las obras de reparación de macadam y riego con emulsión asfáltica en los kilómetros 11 al 13'500 de la carretera de Villanueva de Argaño a la Estación de Herrera (Burgos), cuyo presupuesto asciende a 50.903'65 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.527 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 29 de diciembre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo

que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid 12 de diciembre de 1934. El Director general, José Crespo Alvarez.

Hasta las trece horas del día 24 de diciembre actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente con cargo a bajas de las obras de reparación del firme de los kilómetros 5'341 al 7, y riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Villanueva de Argaño a la Estación de Herrera (Burgos), cuyo presupuesto asciende a 51.718'71 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.551 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 29 de diciembre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y eco-

nómicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid 12 de diciembre de 1934. —El Director general, José Crespo Alvarez.

#### Alcaldía de Burgos.

Este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión que celebró el 7 del actual, acordó aprobar el padrón correspondiente al año en curso, referente a los anuncios de carácter permanente, visibles desde la vía pública, y dispuso a la vez que se expusiera al público por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados.

En cumplimiento del anterior acuerdo, se hace saber que desde esta fecha ha quedado expuesto al público dicho padrón, en la casa consistorial (sección de Arbitrios), donde podrá ser examinado por los contribuyentes, dentro de aquel plazo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y les serán también admitidas las reclamaciones que presentaren, para darlas la tramitación reglamentaria.

Sin perjuicio de la resolución que se adopte respecto de cada una de las reclamaciones, si las hubiere, la cobranza se intentará a domicilio, y hasta el 20 de los corrientes, los contribuyentes podrán hacer efectivas sus cuotas en la sección de Arbitrios, pero pasado dicho plazo quedarán incursos en el recargo de apremio, procediéndose al cobro de los descubiertos por la vía administrativa de apremio.

Burgos 12 de diciembre de 1934. —El Alcalde, M. Santamaria.

#### Alcaldía de Buniel.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de

la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus Memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Buniel 10 de diciembre de 1934. —El Alcalde, Adrián Saldaña.

#### Alcaldía de Neila.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Neila 5 de diciembre de 1934. —El Alcalde, Crispiniano Garcia.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Alcaldía de Vega de Doña Olimpa (Palencia).

Se ha presentado ante mi autoridad el vecino de este pueblo, Santos Relea, manifestando que el día 8 del actual se le extravió un caballo que compró en la feria de San Andrés, en Villadiego, de las señas siguientes: edad de cinco a seis años, pelo tordo, alzada siete cuartas próximamente, cola larga, lleva

cabezón puesto y las argollas del enganche del ramal son nuevas. El caballo es de la provincia de Burgos.

Se ruega a los que sepan el paradero de dicho semoviente lo comuniquen a esta Alcaldía.

Vega de Doña Olimpa 11 de diciembre de 1934. —El Alcalde, Vicente Martínez.

#### Alcaldía de Berberana.

El día 23 del corriente, y hora de las quince del mismo, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, en pública subasta, el arriendo de los arbitrios sobre los vinos de todas clases y demás bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, como igualmente las carnes y grasas de reses vacunas, lanares, cabrias y de cerda, bajo el pliego de condiciones y ordenanza que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo. Las subastas se hacen para todo el próximo año de 1935 y en caso de resultar desierta alguna subasta se repetirá al siguiente día y hora indicada.

Berberana 11 de diciembre de 1934. —El Alcalde, Severo Perea.

### JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

#### Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consulta: De 11 a 12 y de 2 ½ a 5 Calera, 13, 3.º —Teléfono 229.

4-8

### F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

5

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

#### ABONA A LOS IMPONENTES:

En libretas cuenta de ahorro, el 2 por 100 de interés anual

En libretas ordinarias, el 3 1/2 por 100 de interés anual

En imposiciones a plazo de un año, 4 por 100 idem

Saldo en 31 de diciembre de 1933 . . . . . 15.325.715'02

Id. en 30 de junio de 1934 . . . . . 16.322.979'74